

DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

A la Comisión de Derechos Humanos fue turnada para su análisis y dictamen **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CIUDADANO JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, A ACEPTAR Y CUMPLIR CON LA RECOMENDACIÓN NÚMERO 14/2009 EMITIDA POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por la Diputada Lía Limón García del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, fracción III, 59, 60, fracción II, 61, 62, fracción X, y 64, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33, y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9, fracción I, 50, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se abocó al estudio de la propuesta con punto de acuerdo descrito en el párrafo que antecede.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Derechos Humanos, somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Presente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el día 12 de noviembre del año dos mil nueve, se

Comisión de Derechos Humanos#



presentó la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CIUDADANO JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, A ACEPTAR Y CUMPLIR CON LA RECOMENDACIÓN NÚMERO 14/2009 EMITIDA POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por la Diputada Lía Limón García del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada la citada proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Derechos Humanos, mediante oficio MDPPPA/CSP/952/2009 con fecha 12 de noviembre de 2009, recibida el día 13 de noviembre del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

3.- Con fecha 29 de julio de 2009, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, emitió la recomendación identificada con la clave alfanumérica 14/2009, dirigida a la C. María Guadalupe Gómez Ramírez, Jefa Delegacional en Cuauhtémoc; Dr. Manuel Mondragón y Kalb, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal y al C. Raúl Armando Quintero Martínez, Secretario de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

4.- En sesión de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos, celebrada el 23 de noviembre del 2009, los integrantes acordaron solicitar a los titulares de la Delegacional en Cuauhtémoc. Lic. Agustín Torres Pérez y al Dr. Luís González Placencia. Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal la información requerida en relación a esta Proposición. Mediante oficio ALDF/V/CDH/077/09, de fecha 16 de diciembre del 2009 y ALDF/V/CDH/0113/09, de fecha 15 de diciembre del 2009, respectivamente se envían los oficios de referencia.

Comisión de Derechos Humanos#



5.- Toda vez que no se tuvo respuesta a la solicitud en un tiempo prudente, se enviaron oficios recordatorios identificados con la clave alfanumérica ALDF/V/CDH/0007/10 y ALDF/V/CDH/0008/10 de 24 de febrero de 2010, al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, Lic. Agustín Torres Pérez y al Dr. Luís González Placencia, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

6.- El 25 de febrero de 2010, mediante oficio número CDHDF-DES-409-09, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal da respuesta a la solicitud, y envía el antecedente de las gestiones hechas ante la Delegación Cuauhtémoc para que acepte la recomendación. Asimismo el 4 de marzo de 2010, con número de oficio ALDF/V/CDH/0027/10, el Jefe Delegación de la Delegación Cuauhtémoc, Lic. Agustín Torres Pérez, da respuesta a la solicitud formulada.

7.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 32, 33, y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Derechos Humanos, se reunió a las 12:30 hrs. del día 26 de marzo de 2010 para dictaminar la propuesta con punto de acuerdo presentada, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

I. Que un tema prioritario para los Diputados que integran la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es impulsar acciones y políticas públicas que procuren el bienestar y la participación activa en los distintos procesos del desarrollo económico, social, político y cultural del Distrito Federal, de aquellos grupos de personas que por sus características y condiciones se encuentran en

Comisión de Derechos Humanos#



desventaja, tales como: los de niños, adolescentes, adultos, adultos mayores, vecinos o transeúntes de las colonias con problema de prostitución, por tanto es competencia de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura.

II. Que esta Comisión es competente para conocer la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CIUDADANO JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, A ACEPTAR Y CUMPLIR CON LA RECOMENDACIÓN NÚMERO 14/2009 EMITIDA POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por la Diputada Lía Limón García del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60, fracción II, 61, 62, fracción X, 63 y 64, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33, y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

III. Que la Delegación Cuauhtémoc, argumentó que la recomendación se encuentra infundada ya que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en su resolución número 14/2009, específicamente en su página 2, párrafo segundo señaló artículos que no son aplicables, e incluso uno de ellos, se encuentra derogado, retomando de manera textual lo siguiente: *“La presente recomendación se dirige a la Jefatura Delegacional en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 122 Base Tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 párrafo tercero, 113, 114, 117 fracciones I, II y VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 37, 39 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 152, fracciones III y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal”*.

Comisión de Derechos Humanos#



Además, la desconcentrada argumenta que jamás ha vulnerado ni trasgredido por acción o por omisión ni los derechos humanos de los quejosos que detonaron el inicio de esta queja, ni mucho menos los de niños, adolescentes, adultos, adultos mayores, vecinos o transeúntes de las colonias con problema de prostitución en esta Demarcación, ya que siempre se ha cumplido con la máxima diligencia todas y cada una de las obligaciones y atribuciones que le son otorgadas por la Ley.

IV. Que en este tenor, el titular de la Delegación Cuauhtémoc aclaró a la Comisión que esta no era la encargada de retirar ni mucho menos de aplicar sanciones en contra de las y los Trabajadores Sexuales en atención al contenido del artículo 12 párrafos I, II, artículo 8 párrafos, I, II, artículo 9, párrafos, I, II, y el artículo 85, párrafos I, II, III y IV de la propia Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

V. Que la única atribución que tiene las Delegaciones en materia de aplicación de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal es la expresamente contenida en el artículo 12, que es la de dotar de espacios físicos, recursos materiales y financieros para la eficaz operación de los Juzgados (Cívicos), de acuerdo a los lineamientos que al efecto dicte la Consejería, así como de conservar estos en óptimas condiciones de uso, en tal virtud, las Delegaciones no se encuentran facultadas para sancionar a quienes ejerzan la prostitución dentro de sus demarcaciones, facultad exclusiva de los Juzgados Cívicos previo procedimiento establecido para ello, lo que existe una imposibilidad jurídica para atender la queja de los vecinos en términos por ellos planteados en la queja ante la Comisión de Derechos Humanos que dio origen a la recomendación de mérito.

VI. Que no obstante lo anterior la Delegación Cuauhtémoc, ha manifestado su sensibilidad al tema, proponiendo:

- a) Integrar a más tardar en este mes de agosto (2009), una comisión interinstitucional integrada por la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito

Comisión de Derechos Humanos#



Federal, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Transporte y vialidad, la Secretaría de Desarrollo Económico, el Instituto de Atención a la Mujer del Distrito Federal, el Instituto de la Juventud del Distrito Federal y el Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc; para abordar, diagnosticar, analizar y formular alternativas integrales al proceso social del trabajo sexual y la comunidad de las colonias San Rafael, Santa María la Ribera, Buena Vista, Tabacalera y Guerrero. Dicha comisión deberá ser coordinada por la Consejería Jurídica dadas sus atribuciones en el tema.

b) La incorporación a la comisión señalada en el inciso anterior de las y los representantes populares electos que se circunscriben territorialmente a la zona de las colonias San Rafael, Santa María la Ribera, Buena Vista, Tabacalera y Guerrero; con la finalidad de llevar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el tema en comento y buscar conjuntamente respuestas legales adecuadas al proceso social del trabajo sexual y la comunidad de las colonias ya mencionadas.

c) Integrada la comisión interinstitucional supracitada, se promuevan mesas de trabajo y audiencias públicas de los vecinos y vecinas de las colonias San Rafael, Santa María la Ribera, Buena Vista, Tabacalera y Guerrero que así decidan hacerlo con la comisión, con la finalidad de recabar las necesidades sociales en el tema y buscar en conjunto soluciones alternativas que satisfagan a todos los involucrados dentro del marco normativo expresamente conferido a esta delegación.

d) Promover mesas de trabajo y audiencias públicas de los y las trabajadoras sexuales que ejercen en las colonias San Rafael, Santa María la Ribera, Buena Vista, Tabacalera y Guerrero que así decidan hacerlo con la comisión, con la finalidad de recabar las necesidades sociales en el tema y buscar en

Comisión de Derechos Humanos#



conjunto soluciones alternativas que satisfagan a todos los involucrados dentro del marco de actuación legal de la Delegación.

e) Poner a la disposición y necesidad individual o colectiva de los vecinos y los y las trabajadoras sexuales de las colonias San Rafael, Santa María la Ribera, Buena Vista, Tabacalera y Guerrero toda la información necesaria para que conozcan y accedan a los programas y servicios urbanos, salud pública y desarrollo social que son de su competencia.

f) Realizar continúa y programáticamente acciones relacionadas al mejoramiento del espacio público, a través de las Direcciones Generales de Obras y Servicios Urbanos, en toda la demarcación; no obstante que se han atendido las colonias referidas en anteriores incisos, con jornadas de atención el mes de agosto en materia de recuperación de este espacio público que son de su competencia.

g) Invitar a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal a que, a través de un enlace de seguimiento a esta propuesta referida en los incisos anteriores por parte de la Delegación.

VII. Que las acciones marcadas en los puntos 5 y 6 de la recomendación 14/2009, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, exceden las facultades conferidas a la Desconcentrada conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en tal virtud, es importante reconocer la imposibilidad jurídica para el Titular de la Delegación Cuauhtémoc para, en su caso, poder denunciar y dar seguimiento ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, respecto de la comisión de delitos relacionados con la explotación sexual comercial de adultos e infantil en la demarcación, así como proveer la atención a las víctimas de la comisión de esos delitos; y solicitar a la autoridad correspondiente la investigación de las

Comisión de Derechos Humanos#



responsabilidades en las que podrían haber incurrido los funcionarios públicos en la investigación que se pretende.

VIII. Que de las constancias referidas en los puntos que anteceden, se advierten deficiencias en la emisión de la recomendación 14/2009 materia del presente punto de acuerdo, sin que ello sea suficiente para dejar de aceptar la recomendación en comento, por parte del titular de la Desconcentrada en términos de las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, máxime que como lo refiere el Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, se han realizado las acciones referidas en el considerando VI del presente dictamen y que forman parte de los puntos de la recomendación multicitada dirigidas específicamente a esa desconcentrada.

IX. Que el TÍTULO SEXTO del Código Penal para el Distrito Federal trata sobre los DELITOS CONTRA EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD COMETIDOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS MAYORES Y MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD O PERSONAS QUE NO TENGAN CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO O PERSONAS QUE NO TENGAN LA CAPACIDAD DE RESISTIR LA CONDUCTA, tales como la corrupción de personas menores de edad o personas que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tengan capacidad de resistir la conducta; turismo sexual; pornografía; trata de personas y lenocinio, los cuales en su mayoría son considerados como graves y cuentan con un catálogo amplio de agravantes.

X. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Ministerio Público la investigación de los delitos, así como el ejercicio de la acción penal ante los tribunales.

Comisión de Derechos Humanos#



XI. Que de acuerdo con los datos obtenidos en el portal de internet de la Procuraduría

General de Justicia del Distrito Federal, se cometieron en esta entidad de 2007 a febrero de 2010 un total de 10,493, en la inteligencia que las víctimas que mayormente sufren la exteriorización de las conductas ilícitas relacionadas con el tema, son mujeres y personas menores de edad o personas que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tengan capacidad de resistir la conducta, es menester reforzar las acciones tendientes a propiciar la disminución e incluso la desaparición de conductas que dañen la libertad y la seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual de la población en general, y más específicamente aquellas que van encaminadas a la población infantil que habita o transita en el Distrito Federal.

Por lo anterior, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se solicita al C. Agustín Torres Pérez, Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, aceptar lo que en el ámbito de sus atribuciones y facultades corresponda, respecto a la recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humanos el Distrito Federal, número 14/2009, relacionada con el tema de la explotación sexual infantil en la demarcación.

SEGUNDO: Se solicita al titular de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que, en el ejercicio de sus facultades y en término de sus atribuciones, continúe intensificando sus acciones y coadyuve a emitir el Programa para prevenir la trata de personas y el abuso sexual y la explotación sexual comercial infantil.

Comisión de Derechos Humanos#



TERCERO: Notifíquese por los conductos pertinentes el presente dictamen a las autoridades mencionadas en los resolutivos que anteceden.

FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON REFERENCIA AL DICTAMEN SOBRE LA **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CIUDADANO JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, A ACEPTAR Y CUMPLIR CON LA RECOMENDACIÓN NÚMERO 14/2009 EMITIDA POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por la Diputada Lía Limón García del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Dip. David Razú Aznar

Presidente

Sánchez

Dip. Alicia Virginia Téllez

Vicepresidenta

Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas

Secretario

Dip. Maricela Contreras Julián

Integrante

Comisión de Derechos Humanos#



Dip. Lía limón García
Integrante

Dip. Julio César Moreno Rivera
Integrante

Dip. José Arturo López Cándido
Integrante

Dip. Guillermo Orozco Loreto
Integrante

Dip. Valentina Valía Batres Guadarrama
Integrante